



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	DORA ELIANA OSORNO URIBE
DEMANDADO	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI
LLAMADOS EN GARANTÍA	SINDICATO ASCOLSA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS CONFIANZA SEGUROS DEL ESTADO S.A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S-SOSEGE SINDICATO DE SERVIDORES DE LA SALUD-SERVISALUD
RADICADO	05001 33 33 013 2019 00324 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

A través de auto del 28 de octubre de 2024, este Despacho resolvió las excepciones presentadas por la E.S.E Hospital San Rafel de Itagüí y por la llamada en garantía La Previsora Compañía de seguros S.A, quienes propusieron la excepción denominada inepta demanda, y las declaró no probadas.

Simultáneamente y a través de otro auto, el Despacho declaró ineficaz el llamamiento en garantía formulado por la E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí, ante el sindicato de Trabajadores de Salud de Antioquia-SINTRASAN.

Verificado el término de traslado de ambos autos, y sin que se haya presentado oposición o recurso alguno por las partes, el Despacho advierte que no existen más excepciones previas por resolver, así las cosas, y teniendo en cuenta que las partes solicitaron el decreto de diferentes medios de prueba, cuya práctica debe realizarse en audiencia de pruebas, conforme lo indicado en el numeral 3º del artículo 179 y el artículo 180 del CPACA, se citará a audiencia inicial.

En consecuencia, procede el despacho a fijar fecha de Audiencia Inicial, para el día **05 de agosto de 2025 a partir de las 2:00 p.m.**, a través de la plataforma *Teams*, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDMzMjhiZjctYzg5Yy00YjE1LTk2YjUzM2RINWEwMDJjMDY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229190b76-394a-4a1e-b210-31f4109bcd8%22%7d

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Treinta y Siete Administrativo Oral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **martes 05 de agosto de 2025 a partir de las 2:00 p.m.**, a través de la plataforma *Teams*, mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDMzMjhiZjctYzg5Yy00YjE1LTk2YjUzM2RINWEwMDJjMDY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2229190b76-394a-4a1e-b210-31f4109bcd8%22%7d

SEGUNDO: ADVERTIR que la asistencia de los apoderados judiciales a la audiencia es obligatoria y su inasistencia no impedirá su realización.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular PCSJC24-1 del Consejo Superior de la Judicatura, se informa que cualquier memorial o solicitud dirigida al proceso deberá remitirse únicamente a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI en el siguiente link <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/> y deberá enviarse copia a los demás sujetos procesales (art. 3º de la Ley 2213).

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA. Se reconoce personería para actuar al abogado ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PÉREZ, portador de la T.P. 68.3354 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Compañía Mundial de Seguros S.A, en los términos del poder conferido, visible en el archivo [36](#) del expediente digital.

QUINTO. REQUIERE a la abogada JENNIFER KARINA DURÁN QUINTANA apoderada de SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S-SOSEGE, para que aporte constancia de remisión de la renuncia al poder a dicha entidad, de conformidad con el artículo 76 del CGP, toda vez que en el memorial allegado el 06 de noviembre de 2024, archivo [37](#), no se observa constancia de la comunicación ni remisión al correo electrónico que refiere.

Esta providencia se comunicará a los correos de las partes, así:

Demandante	logistica@acevedogallegoabogados.com
Demandado	cprabogados@outlook.com oficinajuridica@hsanrafael.gov.co
Llamadas en garantía	juridicoascolsa@ascolsa.com.co asesoriasechavarria@gmail.com notificaciones@solidaria.com.co estradacristinanotificaciones@gmail.com aorion@aoa.com.co notificacionesjudiciales@confianza.com.co jnaranjo@confianza.com.co juridico@segurosdelestado.com jlopez@lba.legal sosegezas@gmail.com julietzuluaga30@gmail.com abogadaduranquintana@gmail.com lunaabogadosprevisora@gmail.com saullunaabogados@gmail.com notificaciones@arangoabogados.co icar@arangoabogados.co arangoabogadosprivado@gmail.com servi-salud@hotmail.com
Ministerio Público	procjudadm193@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA SOFÍA CORTINA CAMPO
JUEZA TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVA

JUZGADO 37 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

10 DE DICIEMBRE DE 2024

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR
SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SAMAI.